



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 024 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 31 de marzo de 2026

### VISTOS:

El Expediente N.º 1610 -E, el Informe Técnico N.º 0001-2026-MDCH-GSMGA-SGA de fecha 19 de marzo 2026; el Informe N.º 54-2026-MDCH-ALE de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe N.º 161-2026-MDCH-GSMGA de fecha 24 de marzo de 2026; el Informe N.º 057-2026-MDCH-ALE de fecha 26 de marzo de 2026 Asesor Legal Externo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son componentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127º determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N.º 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)"; en su artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, mediante Informe Técnico N.º 0001-2026-MDCH-GSMGA-SGA de fecha 19 de marzo 2026, emitido por el Ing. Nardone Portilla Ysacupe (E) Subgerente de Gestión Ambiental que aprueba el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Informe N.º 161-2026-MDCH-GSMGA de fecha 24 de marzo de 2026, el Encargado de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Informe N.º 057-2026-MDCH-ALE de fecha 26 de marzo de 2026 el Asesor Legal Externo señala que es procedente que se proceda a aprobar el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA, mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme lo señalado en el Informe N.º 00161-2026-MDCH-GSMGA;





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 024 - 2026 - MDCH - GM

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la precitada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Characato, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 093-MDCH;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 118-2023-MDCH se delega a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar planes de trabajo, por lo que este despacho;

### RESUELVE:

**Artículo 1º. - APROBAR**, el Plan de Trabajo del año 2026 del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO** (Programa Municipal EDUCCA – Characato); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

**Artículo 3º. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para conocimiento y demás fines de Ley.

**Artículo 4º. -DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi  
GERENTE MUNICIPAL



CHARACATO

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**